

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ARENA

CREADA SEGÚN D.L. N° 4134 – 15-06-1920

Jr. Arequipa N° 409 Distrito de La Arena– Piura.



“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

“La Arena, Capital Regional de la Cultura Viva Comunitaria” – O.R. N° 404-2017/GRP-CR

“La Arena, Bello Portal del Exuberante y Majestuoso Valle del Bajo Piura” – O.M.N° 13-2017-MDLA/A.

ORDENANZA MUNICIPAL N° 004-2021-MDLA/A.

La Arena, 24 de febrero de 2021

POR CUANTO:

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ARENA

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 23 de Febrero de 2021, ha dado la Ordenanza Municipal siguiente:

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Perú establece que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. De igual modo, el Art. II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, prescribe que la autonomía que la carta magna establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

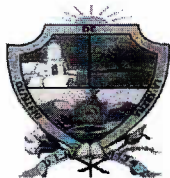
Que, el párrafo primero del Artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, establece que “Las Ordenanzas de las Municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regularización, la administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en la que la municipalidad tienen competencia normativa”. Asimismo el Artículo 9° inciso 8) de la misma norma, señala que corresponde al Concejo Municipal “Aprobar, modificar o derogar las Ordenanzas y dejar sin efecto los Acuerdos”;

Que, la presente ordenanza municipal tiene por objeto incorporar charlas sobre relaciones de parejas saludables y democráticas con la finalidad de prevenir situaciones de violencia contra las mujeres e integrantes del grupo familiar. De esta forma contribuir a erradicar este flagelo que afecta principalmente a grupos vulnerables;

Que, a pesar de los esfuerzos del Estado por la prevención y atención de la violencia hacia las mujeres y grupo familiar, éste sigue siendo un problema social que vulnera los derechos humanos de las mujeres, altamente extendido y de naturaleza multicausal. En el ámbito social, la violencia contra las mujeres impacta negativamente en la comunidad, constituyéndose en un obstáculo para su pleno desarrollo personal y económico, ya que se disminuyen sus capacidades, generándose, además, altos gastos en la atención para la recuperación de la salud física y mental de las víctimas, en seguridad y tutela judicial;

Que de acuerdo a la información obtenida del Portal Estadístico del Programa Nacional contra la Violencia Familiar y Sexual del Ministerio de la Mujer y Poblaciones





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ARENA

CREADA SEGÚN D.L. N° 4134 – 15-06-1920

Jr. Arequipa N° 409 Distrito de La Arena– Piura.



"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

"La Arena, Capital Regional de la Cultura Viva Comunitaria" – O.R. N° 404-2017/GRP-CR

"La Arena, Bello Portal del Exuberante y Majestuoso Valle del Bajo Piura" – O.M.N° 13-2017-MDLA/A.

ORDENANZA MUNICIPAL N° 004-2021-MDLA/A.

La Arena, 24 de febrero de 2021



Vulnerables... En el año 2020 se atendieron ... casos de violencia contra las mujeres, integrantes del grupo familiar y de personas afectadas por violencia sexual en los Centros Emergencia Mujer, siendo que, solamente en la ciudad de ... el número de casos atendidos superó los

(Para colocar cifras y datos de la comunidad se puede obtener información en el portal estadístico del MIMP, <https://portalestadistico.pe/>;



Que, el Estado Peruano ha suscrito y ratificado tratados y compromisos internacionales sobre derechos humanos en materia de igualdad y no discriminación, de obligatorio cumplimiento para los tres niveles de gobierno, como el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos; el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales; la Convención sobre la Eliminación de todas las formas de Discriminación Contra la Mujer; la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer – Convención de Belem Do Pará, la Conferencia Mundial de Derechos Humanos, entre otros;



Que, la Constitución Política del Perú de 1993 establece en el artículo 1 que la defensa de la persona humana y el respeto de su dignidad son el fin supremo de la sociedad y del Estado; y, en el artículo 2 reconoce y garantiza sus derechos civiles, políticos, económicos, sociales y culturales. Asimismo, en la IV Disposición Final y Transitoria establece que las normas relativas a los derechos y a las libertades que la Constitución reconoce se interpretan de conformidad con la Declaración Universal de Derechos Humanos y con los tratados y acuerdos internacionales ratificados por el Perú;



Que, la Ley N° 30364, Ley para Prevenir, Sancionar y Erradicar La Violencia contra las Mujeres y los Integrantes del Grupo Familiar, con relación a los servicios de promoción, prevención y recuperación de víctimas de violencia establece que, es política del Estado la creación de servicios de atención y prevención contra la violencia; señalando en el artículo 45° las responsabilidades sectoriales de los gobiernos regionales y locales de formular políticas, regular, dirigir, ejecutar, promover, supervisar y controlar planes, políticas y programas regionales, locales y comunitarios, para sensibilizar, prevenir, detectar y atender toda forma de violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar;



Que, el Plan Nacional Contra La Violencia de Género 2016-2021, aprobado mediante Decreto Supremo N° 008-2016-MIMP, establece responsabilidades de los gobiernos regional y locales en el objetivos estratégicos N° 1 establece la importancia de la prevención;

Que, la Política Nacional de Igualdad de Género, aprobada mediante Decreto Supremo N° 008-2019-MIMP, establece que la violencia es consecuencia de las relaciones de discriminación estructural debido a que en la sociedad se han instalado prácticas



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ARENA

CREADA SEGÚN D.L. N° 4134 – 15-06-1920

Jr. Arequipa N° 409 Distrito de La Arena– Piura.



"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

"La Arena, Capital Regional de la Cultura Viva Comunitaria" – O.R. N° 404-2017/GRP-CR

"La Arena, Bello Portal del Exuberante y Majestuoso Valle del Bajo Piura" – O.M.N° 13-2017-MDLA/A.

ORDENANZA MUNICIPAL N° 004-2021-MDLA/A.

La Arena, 24 de febrero de 2021



patrones socioculturales que producen desigualdad y discriminación y legitiman y reproducen situaciones de violencia;

Que el gobierno local en el marco de sus competencias promueve contribuye formulando estrategias de prevención y protección, desde el marco del gobierno las acciones que contribuirá a reducir los índices de dicha violencia en la jurisdicción incorporando charlas informativas de relaciones saludables y democráticas dirigidas a las personas que van a contraer matrimonio civil en la municipalidad. Asimismo, busca contribuir en la reducción de la tolerancia social frente a creencias, actitudes e imaginarios que justifican, reproducen y legitiman la violencia y las relaciones desiguales entre mujeres y hombres que afectan la salud mental, la integridad y el derecho de las personas a una vida libre de violencia;



Que, el MIMP es el ente rector en la materia de prevención y atención de la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar y responsable de la coordinación, articulación y vigilancia de la aplicación efectiva y el cumplimiento de la Ley 30364. El MIMP a través del Programa Nacional para la Prevención y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar – AURORA que cuenta con la Unidad de Prevención y Promoción Integral frente a la Violencia Familiar y Sexual – UPPFVFS, que desarrolla actividades de fortalecimiento de capacidades incluyendo charlas dirigidas a parejas para construir relaciones saludables y democráticas. La municipalidad articulará con el MIMP para la realización de charlas;



Que, esta ordenanza es acorde con normas constitucionales y legales, y políticas nacionales y regionales destinadas a la protección de las personas frente a la violencia contra las mujeres e integrantes del grupo familiar. En este sentido, contribuye con las acciones de prevención desde los gobiernos locales fortaleciendo los mecanismos de tutela que el Estado dispone. La ordenanza propone un requisito opcional para contrayentes y es un mecanismo de prevención que beneficia directamente a los usuarios/as de la municipalidad brindando la información relevante para prevenir la violencia;



Que, la comunidad y en especial las mujeres e integrantes del grupo familiar de la jurisdicción se verán beneficiadas con la medida que redundarán en la construcción de relaciones saludables y democráticas, contribuyendo a erradicar la tolerancia de la violencia en el ámbito local. Esta acción no genera costos para el gobierno local que más bien fortalece sus alianzas estratégicas con los sectores, en este caso con el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables que como ente rector, y dentro del marco de sus competencias como parte de las actividades que desarrolla realiza acciones de fortalecimiento de capacidades, con personal especializados.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ARENA

CREADA SEGÚN D.L. N° 4134 – 15-06-1920

Jr. Arequipa N° 409 Distrito de La Arena– Piura.



“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

“La Arena, Capital Regional de la Cultura Viva Comunitaria” – O.R. N° 404-2017/GRP-CR

“La Arena, Bello Portal del Exuberante y Majestuoso Valle del Bajo Piura” – O.M.N° 13-2017-MDLA/A.

ORDENANZA MUNICIPAL N° 004-2021-MDLA/A.

La Arena, 24 de febrero de 2021

Estando a los fundamentos expuestos y en uso de las facultades establecidas en el numeral 3 y 8 del Art. N° 9 y el primer párrafo del Art. N° 40 de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, contando con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta de Sesión de Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de La Arena POR UNANIMIDAD, ha aprobado la siguiente:

ORDENANZA QUE INCORPORA CHARLAS DE RELACIONES SALUDABLES Y DEMOCRÁTICAS PARA CONTRAYENTES DE MATRIMONIO CIVIL EN LA JURISDICCIÓN

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR, la incorporación de charlas de relaciones saludables y democráticas para los/as contrayentes de matrimonio civil en la jurisdicción, como una forma de prevención de la violencia contra las mujeres e integrantes del grupo familiar.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER, que autoridades políticas, funcionarios/as, servidoras/es y operadores/as; adopten acciones para su implementación y adecuación de su normativa.

ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR, al área del Registro Civil de la Municipalidad Distrital de La Arena, realice la coordinación e implementación del monitoreo y cumplimiento de lo dispuesto en la presente ordenanza.

ARTICULO CUARTO.- ENCARGAR, a la Secretaría General del Concejo Municipal la publicación de la presente ordenanza a través del portal institucional de la Municipalidad Distrital de La Arena

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL

PRIMERA. – Para la realización de las acciones área del Registro Civil de la Municipalidad articula y coordina con el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables (MIMP) que es el ente rector en la materia de prevención y atención de la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar, que en el marco de la articulación realiza las charlas de relaciones saludables y democráticas.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ARENA
Ing CARLOS A. YARLEQUE MASÍAS
ALCALDE